



DESPACHO DEL GOBERNADOR
1505
RESOLUCIÓN DE 2025

«Por medio de la cual se designa la supervisión del Contrato Específico No. 2210752, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y se dictan otras disposiciones».

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo a los lineamientos y postulados del Estatuto de Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan y,

CONSIDERANDO:

1. Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, es una entidad territorial de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual se rige para los efectos de la contratación, por el Estatuto General de la Administración Pública.
2. Que el proceso de contratación estatal, constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad, mediante la descentralización y desconcentración de funciones.
3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con el art. 209 de la Constitución Política.
4. Que el Departamento de Bolívar, suscribió el día cinco (5) de abril de 2021, el Pacto Funcional Bolívar, con el objeto de articular entre la Nación y esta entidad territorial, así como los municipios signatarios de la jurisdicción, planes y programas orientados a fortalecer el desarrollo económico, social y ambiental de la región, que contribuyan a la generación de infraestructura que impulse el desarrollo y la integración de los bolivarenses.
5. Que el día doce (12) de noviembre de 2021, se suscribió el Contrato Específico No. 2210752, con el municipio de Córdoba -Bolívar, en el marco del respectivo acuerdo de asociatividad, cuyo objeto es **«MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»**.
6. Que en la cláusula octava (8) relativa a la **«SUPERVISIÓN Y CONTROL»** del Contrato Específico, se estableció: *«(...) En todo caso se precisa que la supervisión, interventoría, la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos transferidos, en particular con relación a aquellos contratos que se suscriban para el cumplimiento de las metas de este contrato específico, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, de conformidad con el inciso final del parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 y el inciso final del artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016»*.
7. Que de igual forma el Contrato Específico en su cláusula séptima (7), establece que para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, se debe constituir un Comité Operativo y de Seguimiento, el cual estará conformado por: *«i) Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe; ii) **Gobernador del departamento de Bolívar o quien este designe**, y iii) Alcalde del municipio de Córdoba o quien este designe. Como invitado permanente asistirá el Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe»* (Subrayado fuera del texto original)
8. Que la supervisión del mencionado convenio venía siendo ejercida por la directora de Planeación de Infraestructura de la secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, designada mediante resolución No. 594 del 23 de junio del 2022.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
1505
RESOLUCIÓN DE 2025

«Por medio de la cual se designa la supervisión del Contrato Específico No. 2210752, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y se dictan otras disposiciones».

9. Que el art. 14 de la Ley 80 de 1993, prevé que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de la ejecución de los contratos.
10. Que con miras a proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la ejecución de los Contratos Específicos suscritos en virtud del Pacto Funcional Bolívar, de acuerdo a lo establecido por el art. 83 de la Ley 1474 de 2011 «(..) *las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda.*» En este orden, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.
11. Que el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, nos enseña sobre la competencia, no limitada, sino ilustrativa en cabeza de los supervisores, a saber: «(..) *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*»
12. Que conforme a lo anterior, la vigilancia de los Contratos Específicos a través del supervisor designado, comprende todas las actividades necesarias para la coordinación y control sobre los diferentes aspectos que inciden en el normal desarrollo del mismo.
13. Que para el desarrollo de las labores de fiscalización, el supervisor deberá, además de aplicar su función a las normas superiores inherentes a la materia, estarse a lo establecidos en el Manual de Contratación (Decreto 75 de 2018) del Departamento de Bolívar, en lo atinente al Capítulo dedicado a las labores de supervisión e interventoría.
14. Que en el tránsito de las labores de supervisión, este deberá efectuarlas en un marco de total imparcialidad, honrando los postulados de la moralidad, y propendiendo por la marcada trazabilidad de su accionar, siendo responsable de mantener informado en todo momento al Departamento de Bolívar, de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15. Que en atención a los principios que rigen la Contratación Estatal¹ y función administrativa, y conforme al estudio de las calidades, idoneidad y funciones, se designará al Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 adscrito a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, conforme a lo establecido en los numerales de la precedencia, el cual a su vez, además de cumplir las funciones fiscalizadoras propias necesarias a partir de la ejecución del Contrato Específico No. 2210752, será el designado del Gobernador de Bolívar, ante el Comité Operativo y de Seguimiento, conforme la cláusula séptima (7), del referido acuerdo de voluntades.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESÍGNESE, al Secretario de despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, como supervisor del Contrato Específico No. 2210752, suscrito entre el Departamento de Bolívar y ENTerritorio.

¹ Art. 23 de la Ley 80 de 1993



DESPACHO DEL GOBERNADOR
1505
RESOLUCIÓN DE 2025

«Por medio de la cual se designa la supervisión del Contrato Específico No. 2210752, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y se dictan otras disposiciones».

PARÁGRAFO PRIMERO: El funcionario designado efectuará las labores de seguimiento y control, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, las estipulaciones que sobre este tópico se encuentran en el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar, y con plena observancia a los principios de la contratación pública y función administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La designación efectuada en el presente acto, comprende también las actividades propias que al interior del Comité Operativo y de Seguimiento, corresponde al Gobernador de Bolívar, conforme la cláusula séptima (7) del Contrato Específico No. 2210752, y demás pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones en contrario, en especial las contenidas en la Resolución No. 594 del 23 de junio del 2022.


ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente Resolución, al Secretario de despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.

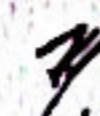
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, hace parte integral del expediente contentivo de los documentos del Contrato Específico 2210752.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, 05 de mayo 2025


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar.

Vo.Bo. Rafael Enrique Montes Costa – Secretario Jurídico. 
Revisó: Nohora Adriana Serrano Van Strahlen -Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica 